Martin Perez de Elcorobarrutia

Venta de plantio

Estaescriptura El alcalde Justicia y Regimiento de la Villa de
Vergara y su Juridicion que stamos juntos como lo tenemos de
costumbre, En especial el Capitan Don Martin de Murua
Cavallero de la horden de Santiago alcalde hordinario, el
Capitan Juan de Mijia barrena Rexidor preeminente el
Andres Perez de Aguirre, Andres Perez de Landaburu, Martin Perez
de Ezquerra, Joseph de Arizabaleta Regidores, Martin de
Genarro, Pedro de Galarzalaza y Andres de Urizar Regi-
dor que somos la mayor parte de la dicha Justicia y Regimiento
decimos que conforme las hordenanzas, y acuerdos y
costumbres de la dicha villa como [illegible] podemos y deve-
mos y a la lugar damos y concedemos licencia permiso
de [illegible] de Martin Perez de Elcorobarrutia vezino
de esta villa dueño de la casa solar de Elcorobarrutia
para que pueda plantar plantas trescientos y veinte y quatro
pies de castaños en rienda del concejo en el termino de Arrop
[illegible] que llaman Licarri que son de baxo del sacal
en [illegible] de la casa de goroçaval que alinda por [illegible] lado
con el dicho [illegible] de Elizaga [illegible] concejil y por el otro
[illegible] y por [illegible] llamado [illegible] que acabo con el
camino [illegible] que va de esta villa a la de Mondragon y
[illegible] parase el camino que para a la dicha
casa de goroçaval por precio de mil doscientos y noventa
y seis mrs a razon de quatro mrs por cada planta como
esta tasado y señalado por acuerdos de la dicha villa

llado y pagado a los herederos q de dho ... que fue Regidora Como de Antonio de Llanes de dho Concejo Nos nos damos por Contentos y satisfechos y que aquella paga no parece de presente Renunciamos las leyes de la primera excepzion de la non numerata pecunia dolo Engaño y lo demas del caso = Declaramos que los dhos mil doscientos y nouenta y dos ... son para ayuda de Comprar las heredades ... y herederos de la dha Villa que de ellos nos ... en las quantias que dizen ... = y desde luego damos al Rexidor posesion de los dhos plantios Como ... aprehendida Con el otorgam.to de esta escriptura que le entregamos para su titulo por posesion real y la Virtud de ella ... y para que los ... disponga de ellos de ... a su elleccion y en el interin que toma dha posesion Constituimos al dho Concejo de inquilinos para la seguridad y saneam.to le obligamos de a ... y Renuncias Con forma y esta venta y ... se a de entender debajo de las Condiciones que declaramos que ... en las hordenanzas de la dha ... Villa Cuya distanzia viene a ser la de ... = que no se a de ocupar Con cada pie de dhos Castaños mas de seis Estados de tierra y que no se planten ... agra dad alguna del Rexidor ... dejando debajo por lo menos ocho Estados de tierra = y que no se pueda Cerrar ... para balladar ... sitio alguno ... donde se an de poner los dhos plantios porque ... de ...

para andar las personas y ganados de la Jurisd.on y los Vez.os
puedan tomar y coger todo el grano fruto y leyna que
de suyo cayere con sus personas y ganados e esto al tpo
de barear cortar otras mochar que entonzes a de ser
para el dueño = y que uso de esta licencia dentro de
quatro años y pasados sea visto quedar espirada y libre
la tierra para el Concejo = y aunque pase este termino si
algunos plantios se secaren pueda bolver a poner los
dentro de otros dos años contados desde que se secaren
pero cortando por el pie la tierra que quedare bazia se
a de ocupar por diferente persona o personas con licencia
de la Villa y no por el susodho ni su Voz = y que si subiere
nazer de suyo algunos Robles entre los que asi plantare an de
ser para el Concejo y si los quisiere comprar pague por
cada pie a Real y medio y si estubieren nazidos primero a
examen de personas peritas = y que los dhos plantios
aya de poner sin hazer perjuizio a los Vezinos en sus
propiedades y sin entreverarlos con plantios de otros Vezinos
sino señalando puesto y suerte diferente = y la propiedad
de la tierra es y a de ser y quedar para el dho Concejo y no
para el susodho ni su Voz sino solamente los dhos
plantios y su aprovecham.to — todo lo qual y lo demas conte
nido declarado en las dhas hordenanzas se a de guardar
y cumplir inviolablemente sin faltar en cosa alguna
= y prometemos y nos obligamos de aver por firme y
valedera esta escritura y a ello obligamos al dho Con
cejo y sus propios y Rentas y Vezinos en forma =

y para que seamos y sean apremiados al cumplim.to
de lo susodho como por sentencia difinitiva pasada
en cosa juzgada damos poder cumplido a qualesquier
juezes y justicias de su Mag.d a cuya jurisd.on
nos sometemos y al dho Concejo y Vezinos y renun-
ciamos el propio fuero y domicilio y la ley si conben-
rit de iurisdictione omnium iudicum con las demas
leyes y dros de nro favor y la general = asi lo otorgamos
ante el presente escriv.o del ayuntam.to en la dha
villa de Verjara a treinta y un dias del mes de mayo
de mil y seis.s y sesenta y siete años siendo testigos
Antonio de Puxano Fran.co de Egurbide y Ju.o de Vega
vezinos della y firmamos los que sabemos y por los demas
a nro ruego lo hizo uno de los dhos testigos = y yo
el presente escriv.o del ayuntam.to doy fee conozco a los R.s
otorgantes = Enmendado = Diputados = Estado = Provin.

Alm.o de Murua — Ju.o de Barrena

Andres de Cupido — Josepho de Aiçabaleta

Antonio de Puxano — Antonio

Fran.co de Armaeta